Fecha última modificación: 13/01/2026 12:54:28 p. m.

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California

NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	NOMBRE CIUDADANO DEL TRÁMITE O SERVICIO
Trámite para Obtener la Autorización de la Prestación de Servicios de Seguridad Privada de Traslado y Protección de Personas	Autorización para el Traslado y Protección de Personas y/o Escoltas a Personas
ORGANISMO	**HOMOCLAVE**
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California	BC-SSCBC-018
DESCRIPCIÓN	**TIPO TYS**
Trámite en el cual se solicitan los requisitos necesarios para la autorización de la prestación del servicio de seguridad privada en traslado y protección de personas, es decir, en custodia de personas (servicio de guardaespaldas y/o escoltas)	Trámite
	¿CUÁNDO DEBO DE REALIZARLO?
	Cuando se desee prestar el servicio de seguridad privada
¿QUÉ OBTIENE?	**¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?**
Autorización para prestar servicios de seguridad privada	Representante Legal Interesado Otro
TIPO COSTO	**VIGENCIA**
Fijo	
COSTO	**PLAZOS**
$22,936.75 pesos	Tiempo que tiene el organismo para prevenir :30 Días Hábiles
LUGARES DE PAGO	
Recaudación	
TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS	**CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS**
NO	0
AFIRMATIVA FICTA	**REQUIERE VISITA DE INSPECCIÓN**
NO	SI

OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR

DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSABLES	DÍA SEMANA	HORARIO
Dirección de Servicios Especiales en Protección y Seguridad Privada - Paseo de los Héroes Y de la Libertad, Centro Cívico, 399, Mexicali 21000	686 837 3900 EXT 15162		Lunes	08:00 A 16:00
			Martes	08:00 A 16:00
			Miércoles	08:00 A 16:00
			Jueves	08:00 A 16:00
			Viernes	08:00 A 16:00

FUNDAMENTOS

Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, ART.Artículo 22 fracción I, inciso A), Estatal

Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California, ART.4, 9, 22, 25, 36, 42 BIS y 67 TER, Estatal

ESCENARIOS
Traslado y protección de personas persona moral
REQUISITOS INTANGIBLES

Instruir al personal operativo debe utilizar armas de fuego únicamente en caso de una agresión real o inminente en defensa propia o de terceros, y siempre de manera proporcional a la amenaza
Instruir al personal operativo a portar armas de fuego de manera discreta y no ostentosa.

El personal operativo que porte armas de fuego debe realizar obligatoriamente ejercicios de tiro conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.

REQUISITOS TANGIBLES	TIENE FORMATO
El acta constitutiva cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada	NO
La cédula de Registro Federal de Contribuyente expedida por la SHCP	NO
La constancia de empadronamiento ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California	NO
Autorización para operar equipo de radio: Expedida por la autoridad reguladora o por una empresa de telecomunicaciones autorizada	SI
Listado detallado del equipo de radio comunicación	NO
Manuales de operaciones específicos para cada modalidad previstas en el artículo 4 del reglamento de seguridad	NO
Documento que señale la delimitación geográfica del servicio	NO
Documentación que acredite el domicilio legal de matriz y sucursales para recibir notificaciones dentro del Estado, así como planos de ubicación de ambos	NO
Relación con nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, así como el nombre de sus padres, agregando copia de las actas de nacimiento o cartas de naturalización e identificación oficial vigente del propietario o de los socios y representante legal y personal operativo	SI
Comprobante de cumplimiento del artículo 74 para personal operativo	SI
Relación detallada del equipo de protección personal como marca, modelo y número de serie	NO
Descripción de la flota vehicular, especificando marca, modelo y documentación vigente, póliza contra daños a terceros e imágenes colores, logotipos o emblemas en las que se aprecien sus insignias	NO
Documentación vigente que acredite la legal posesión y portación de las armas de fuego utilizadas en el servicio de seguridad privada	NO
Una imagen a color de insignias y aditamentos de seguridad a utilizar	NO
Imagen a color frontal, trasera, lateral izquierda y lateral derecha, a color, de cuerpo entero del uniforme y sus accesorios	NO
Nombre del jefe de operaciones anexado los requisitos del artículo 74 del reglamento	NO
Plan detallado de capacitación continua para todo el personal operativo, incluyendo al jefe de operaciones, que cumpla con lo establecido en el artículo 4 del reglamento y los lineamientos del Instituto. Precisar materias, duración, calendario y comprobante de conocimiento y de certificación al instructor por parte del Instituto.	NO
Nombre del jefe de operaciones anexado los requisitos del artículo 74 del reglamento	NO
Constancia de no antecedentes penales vigente del propietario y/o socios, representantes o apoderados legales	NO
propietario y/o socios, representantes o apoderados legales no estar sujeto a proceso penal o haber sido condenados por delitos dolosos	NO
Modelo del gafete o credencial de identificación para el personal operativo	SI
Registro detallado de los clientes que contratan servicios de seguridad. Debe incluir su nombre, domicilio, horarios de servicio y el personal asignado.	NO
Solicitud de autorización	SI

PASOS POR MODALIDAD

Presencial
° El ciudadano acreditará los requisitos para su modalidad o modalidades ° El ciudadano presentará una carpeta con los requisitos en la dirección de seguridad privada ° El servidor público revisará que cumpla con la totalidad de los requisitos ° El servidor público informará al ciudadano si su carpeta cumple o no con los requisitos y que es necesario solventar ° Cuando la carpeta este completa, se realizará una visita al ciudadano, para verificar que cumpla con los requisitos del establecimiento ° Una vez realizada la visita y cumplidos todos los requisitos, se realizará un oficio de pago por la autorización ° El ciudadano realizará el pago de la autorización y entregará su comprobante en la dirección de seguridad privada ° El servidor público hará entrega del permiso al ciudadano y explicará las obligaciones con las que debe cumplir

Traslado y protección de personal persona física

REQUISITOS INTANGIBLES
Instruir al personal operativo debe utilizar armas de fuego únicamente en caso de una agresión real o inminente en defensa propia o de terceros, y siempre de manera proporcional a la amenaza El personal operativo que porte armas de fuego debe realizar obligatoriamente ejercicios de tiro conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Registro detallado de los clientes que contratan servicios de seguridad. Debe incluir su nombre, domicilio, horarios de servicio y el personal asignado

REQUISITOS TANGIBLES	TIENE FORMATO
Manuales de operaciones específicos para cada modalidad previstas en el artículo 4 del reglamento de seguridad.	NO
Relación con nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, así como el nombre de sus padres, agregando copia de las actas de nacimiento o cartas de naturalización e identificación oficial vigente del propietario o de los socios y representante legal y personal operativo	SI
Comprobante de cumplimiento del artículo 74 para personal operativo	SI
Relación detallada del equipo de protección personal como marca, modelo y número de serie	NO
Descripción de la flota vehicular, especificando marca, modelo y documentación vigente, póliza contra daños a terceros e imágenes colores, logotipos o emblemas en las que se aprecien sus insignias	NO
Documentación vigente que acredite la legal posesión y portación de las armas de fuego utilizadas en el servicio de seguridad privada	NO
Una imagen a color de insignias y aditamentos de seguridad a utilizar	NO
Imagen a color frontal, trasera, lateral izquierda y lateral derecha, a color, de cuerpo entero del uniforme y sus accesorios	NO
Nombre del jefe de operaciones anexado los requisitos del artículo 74 del reglamento	NO
Constancia de no antecedentes penales vigente del propietario y/o socios, representantes o apoderados legales	NO
Propietario y/o socios, representantes o apoderados legales no estar sujeto a proceso penal o haber sido condenados por delitos dolosos	NO
Autorización para operar equipo de radio: Expedida por la autoridad reguladora o por una empresa de telecomunicaciones autorizada	SI
La constancia de empadronamiento ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California	NO
La cédula de Registro Federal de Contribuyente expedida por la SHCP	NO
CURP, acta de nacimiento o carta de naturalización que acredite nacionalidad mexicana	NO
Solicitud de autorización	SI
Documento que señale la delimitación geográfica del servicio	NO
Listado detallado del equipo de radio comunicación	NO
Modelo del gafete o credencial de identificación para el personal operativo	SI
Instruir al personal operativo a portar armas de fuego de manera discreta y no ostentosa	NO
Permiso de uso de suelo para local comercial expedido por la autoridad competente donde se encuentre matriz y/o sucursales	NO
Plan detallado de capacitación continua para todo el personal operativo, incluyendo al jefe de operaciones, que cumpla con lo establecido en el artículo 4 del reglamento y los lineamientos del Instituto. Precisar materias, duración, calendario y comprobante de conocimiento y de certificación al instructor por parte del Instituto.	NO
Documentación que acredite el domicilio legal de matriz y sucursales para recibir notificaciones dentro del Estado, así como planos de ubicación de ambos	NO

PASOS POR MODALIDAD

Presencial

° El ciudadano acreditará los requisitos para su modalidad o modalidades

° El ciudadano presentará una carpeta con los requisitos en la dirección de seguridad privada

° El servidor público revisará que cumpla con la totalidad de los requisitos

° El servidor público informará al ciudadano si su carpeta cumple o no con los requisitos y que es necesario solventar

° Cuando la carpeta este completa, se realizará una visita al ciudadano, para verificar que cumpla con los requisitos del establecimiento

° Una vez realizada la visita y cumplidos todos los requisitos, se realizará un oficio de pago por la autorización

° El ciudadano realizará el pago de la autorización y entregará su comprobante en la dirección de seguridad privada

° El servidor público hará entrega del permiso al ciudadano y explicará las obligaciones con las que debe cumplir